



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre quince
(15) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/231

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia en su providencia del 23 de noviembre del presente año que CONFIRMO PARCIALMENTE la dictada por este Juzgado el día 13 de enero de 2022 en este proceso de ACCION POPULAR promovida por GERARDO HERRERA en contra de la señora MONICA OSORIO RAMIREZ propietaria del establecimiento de comercio SALUD DROGUERIA

En su lugar, dispuso:

SEGUNDO: ADICIONAR el fallo en dos numerales, en los siguientes términos:

ORDENAR a la accionada, señora, Mónica Osorio Ramírez propietaria del establecimiento de comercio SALUD DROGUERÍA, que en el término de diez (10) días, preste garantía bancaria o póliza de seguros, por la suma de cinco millones de pesos mcte(\$5.000.000) a fin de garantizar el cumplimiento de esta sentencia.

REMITIR copia de las sentencias de ambas instancias a la Defensoría del Pueblo, para que sean incluidas en el Registro Público centralizado de las Acciones Populares -artículo 80 Ley 472 de 1998.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f647ddd97f7a1d73ea75cea27003a668be7ff772bbedc23f8554a029a0ec1b5**

Documento generado en 15/12/2022 02:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>